

==== ESTATUTOS ====

ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad girará bajo la denominación de "SERVIAUTO PADRÓN, S.L.L.", y se regirá por estos estatutos y por la Ley 4/1997 de 24 de marzo, de Sociedad Laborales; y, supletoriamente, por la Ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y demás disposiciones complementarias. -----

-----  
Cuando en estos Estatutos se utilice la expresión Ley, sin calificar, la referencia se entiende hecha a la Ley de Sociedades Laborales antedicha. -----

Una vez se obtenga la calificación como sociedad limitada laboral, a su denominación se añadirá el adjetivo LABORAL, el cual deberá además constar en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley. -----

ARTÍCULO DOS.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad es: -----

- La reparación de toda clase de vehiculos,



venta de todo tipo de repuestos para los mismos. --

- La actividad de la promoción y construcción, cualquiera que sea el objeto a construir, tales como edificios, caminos, vías, urbanizaciones, embalses, canales y cualesquiera otras construcciones u obras, sin distinguir el destino y finalidad de las mismas, así como la reparación, restauración y conservación de todo ello, ya se trate de bienes de la propia compañía o de terceros, tanto de personas físicas como jurídicas, públicas o privadas, pudiendo realizar por tanto obras o construcciones estatales, paraestatales, provinciales, municipales, de los Cabildos, de los Gobiernos Autonómicos, y de las entidades dependientes de los mismos, cuya ejecución podrá concertar en contratas firmes o por administración, en subastas, concursos o por cualquier otro procedimiento; pudiendo realizarlas por sí misma o por medio de subcontratas. -----

- La fabricación, representación y

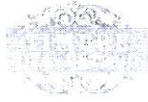
comercialización de materiales con destino a la construcción en general, tales como morteros, bloques, vigas, ladrillos, objetos de carpintería, herrajes, y cualesquiera otros con destino a la construcción. -----

- La compra y venta de solares, edificios, viviendas, apartamentos, locales comerciales, de oficina, de depósito, la reparcelación de terrenos y venta de los solares resultantes, por cuenta propia o ajena. -----

- La explotación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de urbanizaciones, complejos turísticos, edificios, apartamentos, viviendas, locales comerciales y de oficina, ya sean propios ya sean ajenos, con excepción de las actividades propias de las sociedades de inversión inmobiliaria. -----

- El alquiler de coches con o sin conductor, compra y venta de vehículos, promoción y realización por cuenta propia o ajena de excursiones y transportes y locomoción en general, terrestre y marítima, con excepción de las actividades propias de las agencias de viajes. ----

- La compra, venta, cultivo, y explotación, por cuenta propia o ajena, de fincas rústicas, la



dotación de instalaciones propias de las mismas, como invernaderos, sistemas de riego y cualquier otro elemento, tanto para las fincas propias o explotadas por la sociedad, como para las fincas explotadas por terceras personas, físicas o jurídicas; y la recolección, comercialización, manipulación, venta y/o industrialización de sus frutos o productos. -----

Todo lo cual podrá ser objeto de explotación tanto por vía o administración directa como por vía de representación o por cuenta de terceros y por vía mediadora o de interconexión entre empresas. -

La enumeración de los finen mencionados no presupone el inmediato desenvolvimiento, ni la simultaneidad de los mismos, sino la posibilidad y propósito de su ejercicio, condicionado a las circunstancias libremente apreciadas por la Administración social, la cual podrá iniciar o no tales actividades, así como suspenderlas o reemprenderlas cuando, a su juicio, el interés

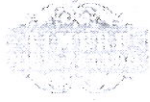
social lo requiera. -----

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----

ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio en Carretera General Recta de Padrón, número 16, término municipal de El Paso, provincia de Santa Cruz de Tenerife. -----

ARTÍCULO CUATRO.- CAPITAL: El capital social es TRES MIL SEIS EUROS (3.006 €) y está dividido en QUINIENTAS UNA PARTICIPACIONES SOCIALES, indivisibles y acumulables de SEIS EUROS (6 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al QUINIENTOS UNO, ambos inclusive. -----

Se distinguirán dos clases de participaciones: Las de la "CLASE LABORAL", propiedad de los trabajadores con relación laboral por tiempo



indefinido, numeradas del UNO al TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, todos inclusive, y las de la "CLASE GENERAL", las restantes, numeradas del TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO al QUINIENTOS UNO, todos inclusive. -----

ARTÍCULO CINCO.- DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día 1 de agosto de 2.002. -----

ARTÍCULO SEIS.- EJERCICIOS SOCIALES: Los ejercicios sociales comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año natural, salvo el primero, que comenzará en el día 1 de agosto de 2.002. -----

ARTÍCULO SIETE.- CAMBIO EN LA CLASE: Los trabajadores, socios o no, con contrato por tiempo indefinido que adquieran por cualquier título, participaciones pertenecientes a la "clase general" tienen derecho a exigir la inclusión de las mismas en la "clase laboral". Los administradores, sin necesidad de acuerdo de la Junta General,